

ACUERDO N° 585.- En la Ciudad de San Luís a UN día del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIEZ, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URIA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Que resulta necesario cubrir cargos de **PERSONAL DE MAESTRANZA y DE SERVICIOS** para la Primera y Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luís.

Que con la finalidad y teniendo presente los requerimientos expresados por los Sres. Magistrados y las necesidades a cubrir conforme características de estructura de esas Circunscripciones, resulta imperioso que quienes sean convocados con tal objetivo no solo reúnan los requisitos que exige el Estatuto del Personal Judicial para personal de Maestranza (Acuerdo N° 566/07), sino que también posean conocimientos técnicos para el mantenimiento adecuado de las condiciones edilicias de las dependencias judiciales en lo que hace al funcionamiento de todos los servicios.

Que por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias (Art. 9, 42 inc. 32 y concordantes) de la ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia de San Luís IV-0086-2004 (5651 "R");

ACORDARON: I) **LLAMAR A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION** para cubrir **CATORCE (14) CARGOS** de **PERSONAL DE MAESTRANZA y SERVICIOS**, categoría de **AUXILIAR DE TERCERA** para la **PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**, y **DOCE (12) cargos** de **PERSONAL DE MAESTRANZA y SERVICIOS**, categoría de **AUXILIAR DE TERCERA** para la **SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**. En ambas Circunscripciones se reserva **UN (1) cargo** para los postulantes con **CAPACIDADES DIFERENTES.-**

II) Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino, nativo o naturalizado y/o extranjero con residencia legal en la República Argentina.
- b) Tener como mínimo 18 años de edad;
- c) Domicilio real en la sede de la Primera y/o Segunda Circunscripción Judicial respectivamente;
- d) Poseer Título Secundario para cubrir el cargo de Maestranza, y título habilitante expedido por Escuela Industrial o Técnica, o título secundario con acreditación mediante documentación idónea de tener conocimientos específicos en electricidad, plomería, etc., (títulos terciarios reconocidos oficialmente, completos o no, cursos formales o no formales) para el cargo de Servicios.
- e) Poseer aptitud psíquico-física acreditada mediante examen que practiquen los médicos del Poder Judicial, el que se realizar a los postulantes seleccionados.
- f) Buenos antecedentes de conducta.

III) Los aspirantes deberán presentar carpetas de antecedentes desde el 07 al 10 de Septiembre, en Secretaría Administrativa de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, respectivamente.

La carpeta de antecedentes deberá contener bajo apercibimiento de exclusión:

1. Nota de presentación dirigida al Presidente del Superior Tribunal de Justicia.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y/o Pasaporte y/o certificación de residencia legal.
3. Copia certificada por autoridad competente del Título.
4. Currículum vital, con la acreditación de las capacitaciones y desempeños laborales que enumere.

5. Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad policial competente o constancia en trámite.

IV) POSTULANTES CON CAPACIDADES DIFERENTES

1. Los postulantes con capacidades diferentes deberán acreditar los extremos requeridos en el punto II) a); b), c), d) y f) y acompañar además el correspondiente certificado de discapacidad expedido por el Programa Provincial de Protección a Personas con Capacidades Diferentes del Ministerio de la Cultura del Trabajo, Programa de Salud, **en la oportunidad de la inscripción.**
2. Disponer la formación de una Junta Médica que estará integrada por los Médicos del Poder Judicial, Dres.: MARIA ROSA ISKIHATA; HECTOR HUGO MARTINELLI y TOMAS EDUARDO NOVILLO, a los fines de que determinen la capacidad o incapacidad laboral teórica y práctica, recomendaciones y todo otro dato de interés para cumplir funciones en el Poder Judicial.

Todo ello con el objeto de cumplir con el cupo previsto en el Art. 11º de la Ley I-0011-2004 (5609 "R") y conforme a lo dispuesto en los Art. 4º y 13º de la Ley citada.

V) RECORDAR que quien resulte designado en el cargo, estará comprendido por el régimen de incompatibilidad, derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica de Administración de Justicia Nº 0086-2004 (5651 "R") en su Título II.

VI) La evaluación se hará por carpeta de antecedentes. El Comité encargado de dicha evaluación estará integrado por el Director Contable y de Personal del Poder Judicial y los Secretarios Privados de los Ministros, procederá a valorar las carpetas de antecedentes y mediante dictamen confeccionará un listado de postulantes que cumplieren los requisitos exigidos. Seguidamente, a su juicio, el Superior Tribunal de Justicia con los informes médicos efectuados por la Junta dispuesta en el punto IV) 2, elaborará un listado por Orden de

Mérito, el que será publicado en la pagina WEB del Poder Judicial y exhibido en la Mesa de Entradas de la Secretaría Administrativa. El mismo tendrá una vigencia de DOS (2) años. La resolución será irrecurrible.

VII) Las inscripciones en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.

VIII) COMUNIQUESE a la DIRECCION CONTABLE y DE PERSONAL para la asignación presupuestaria correspondiente. PUBLIQUESE EDICTO por UN (1) DÌA en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación de la Provincia. HAGASE CONOCER a través del sitio WEB del Poder Judicial.

IX) NOTIFIQUESE, con copia del presente, al Sindicato Judiciales Puntanos.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

